

SECCION PRIMERA



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 13 de Marzo de 1877.)

(Gaceta del día 12 de Diciembre de 1876.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

REAL ORDEN.

Palma 25 Marzo, 12 25 madrugada.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina: «En este momento, que son las doce, va a zarpar la Escuadra Real con rumbo a Santa Pola. Durante la travesía practicará la Escuadra ejercicios tácticos, proponiéndose no llegar a Santa Pola hasta el día 15 despues del mediodia.»

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por Don Francisco Godoy contra un acuerdo de esa Comision provincial, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de esa capital, que ordenó al recurrente la prosecucion de las obras de una casa de la calle de la Duquesa, la Sección de Gobernacion de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

(Gaceta del día 16 de Marzo de 1877.)

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 24 de Julio del corriente año, la Sección ha examinado el expediente promovido por D. Francisco Godoy contra un acuerdo de la Comision provincial de Granada, que confirmó otro del Ayuntamiento de la misma ciudad obligándole á continuar las obras de una casa.

Alicante 13 de Marzo, 7 25.—Santa Pola 13 de Marzo.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

Esta última Corporacion, en vista de suspension en que tenia Godoy las obras su casa, que permanecia con los huecos abiertos y sin aceras, le invitó repetidas veces que pusiera estas y cerrara aquellos por ser necesario para el ornato público y seguridad del vecindario, pues aquel edificio servia tambien de albergue á gentes de mal vivir.

(S. M. el Rey acaba de llegar en este momento, que son las tres de la tarde, á esta bahia. Gran número de embarcaciones con músicas han salido al encuentro de la fragata, vitoreando con grande entusiasmo á S. M.

Cumplió Godoy estas indicaciones de Ayuntamiento; pero no pasó á terminar la fachada, como más tarde acordó aquella Corporacion, por estar en litigio la traslacion de un arca de agua de aquel sitio al jardin. No estimo suficiente la Comision de ornato la excepcion alegada por Godoy, y en su vista el Ayuntamiento le mandó que terminara el decorado de la casa en el término de 30 dias, no obstante que reconocia la existencia del litigio indicado.

Las Autoridades de Alicante han venido á bordo á ofrecer sus respetos al Rey en el momento de fondear la fragata.»

(Gaceta del día 17 de Marzo de 1877.)

Alicante 16, 4 16 tarde.—Santa Pola 16.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Durante la travesía de Palma á este fondeadero se han hecho movimientos de táctica, ejercicios de vergas y masteleros, y zafarrancho general de combate, mandados por S. M. Situados convenientemente los blancos, á las siete de la mañana ha empezado el ejercicio de fuego de cañon por toda la Escuadra y el cañonero Ebro. A las doce ha bajado á tierra S. M., y tan luégo como regrese saldrá la Escuadra Real con rumbo á Almería.»

Alicante, 8 12 noche.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil.

S. M. el Rey ha salido de Santa Pola esta tarde con rumbo á Almería.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Cumplió Godoy estas indicaciones de Ayuntamiento; pero no pasó á terminar la fachada, como más tarde acordó aquella Corporacion, por estar en litigio la traslacion de un arca de agua de aquel sitio al jardin.

No estimo suficiente la Comision de ornato la excepcion alegada por Godoy, y en su vista el Ayuntamiento le mandó que terminara el decorado de la casa en el término de 30 dias, no obstante que reconocia la existencia del litigio indicado.

Alzóse Godoy de semejante acuerdo ante la Comision provincial, que por su parte lo confirmó.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Para dar cumplimiento á la circular de las Direcciones generales de Contribuciones y de Propiedades y Derechos del Estado de 1.º de Febrero de 1868, por la que se dictan varias disposiciones respectivas al pago de la contribucion territorial que afecta á los bienes nacionales administrados por la Hacienda, y otras posteriores recordando su observancia, ordenó por la presente á todos los señores Alcaldes de la provincia remitan inmediatamente á esta Administracion relaciones con sujecion al modelo adjunto, certificadas por los Secretarios de Ayuntamiento y visadas por aquellos, en las que bajo la responsabilidad de ámbos, y con referencia á los padrones de riqueza ó amillaramientos y sus apéndices, y á los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, se expresen todas las fincas á las cuales se haya impuesto, en cada año económico á que las relaciones se contraigan, la cuota que debieron satisfacer al Estado.

Cada Alcaldia deberá formar y remitir, conforme al modelo adjunto, una relacion por año económico

desde 1868-69 á 1873-76 ámbos inclusive, en que se comprendan solamente los bienes del Estado; otras iguales, ó sea arregladas al mismo modelo, y por cada año una, de los bienes procedentes del Clero, y otra por los procedentes de secuestros, caso que los hubiere, también en la misma forma.

En los pueblos en que sólo haya fincas ó bienes de una ó dos de dichas procedencias se remitirán y se manifestará en el oficio de remision que no hay de las otras clases; y en los que no tengan en sus distritos municipales de unas ni de otras, oficiarán los Alcaldes haciéndolo así constar, y que por tal motivo no remiten relacion alguna.

Siendo el servicio que se interesa de urgente necesidad por depender actualmente de él otros de suma importancia, prevengo á los Sres. Alcaldes que, pasados doce días desde la fecha del presente Boletín, saldrán irremisiblemente comisionados plantones de apremio, con cinco pesetas diarias contra los que no hayan cumplido con la remision á esta Oficina de las relaciones de que se trata, ó aviso de no haber existido en los años referidos bienes del Estado, del Clero ó de secuestros.

Soria, 16 de Marzo de 1877. — ANTONIO GONZALEZ

WDELL.

Don N. de T. Secretario del Ayuntamiento,

Certifico: Que en el cuaderno de amillaramiento de la riqueza imponible de este pueblo, sujeta á la contribucion territorial, aprobado por la Administracion de Hacienda pública de la provincia en (ó en su apéndice unido al repartimiento del año económico de.....) sobre el que se ha girado el cupo de dicha contribucion correspondiente al mismo, la liquidacion hecha á los bienes del Estado (ó del clero ó de secuestros) que radican en este pueblo, copiada al pié de la letra, es la siguiente:

Número de orden del amillaramiento ó de los apéndices.	CONCEPTO DE RIQUEZA.	Producto total. Pesetas Cént.	CORRESPONDE			
			Bajas. Pesetas Cént.	Líquido imponible. Pesetas Cént.	Al propietario. Pesetas Cént.	Al colono. Pesetas Cént.
	Fincas rústicas.					
	Fincas urbanas.					
	Censos.					
	Totales.					

Asimismo certifico: Que en el repartimiento del cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del referido año económico, la partida relativa á los mismos bienes del Estado, (ó los que sean) es la siguiente:

Número de orden del repartimiento.	CONCEPTO DE RIQUEZA.	Riqueza líquida imponible. Pesetas Céntimos.	Cuota total de contribucion, incluidos los recargos. Pesetas Céntimos.	OBSERVACIONES.
	Por rústico.			
	Por urbano.			
	Por censos.			
	Por			
	Total.			

Y por último, certifico: Que el tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza, lo ha sido en esta forma:

Por cupo para el Tesoro.	
Por gastos municipales.	
Por idem provinciales.	
Por fondo supletorio.	
Por premio de cobranza.	
Total.	

Y para que conste, en virtud de orden del Sr. Jefe económico de la provincia, expido la presente en de de 18.....

(Firma del Alcalde.)

(Firma del Secretario)

NOTA. Cuando el Tesoro no pague la contribucion porque tenga la obligacion de satisfacerla el colono de la finca, segun el contrato de arrendamiento, se expresará esta circunstancia en la casilla de observaciones.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion expresiva de los vencimientos por fincas vendidas y censos redimidos en el presente mes de Marzo de 1877.

Table with columns for 'BIENES DEL ESTADO' and 'BIENES DEL CLERO'. Each section lists names of debtors, their locations (Vecindad), and the amount (Importe) in Pesetas and Céntimos, along with the term (Plazo). The 'BIENES DEL ESTADO' section lists names like D. Eduardo Angulo, Tomás Ruperez, etc. The 'BIENES DEL CLERO' section lists names like Mariano Barrero, Santiago Vicente, etc.

BIENES DEL CLERO.				BIENES DE PROPIOS.			
Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets. Cént.	Plazo.	Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets. Cént.	Plazo.
D. Satorio Mezas	Perera	42 46	7.º	D. Mariano del Campo	Rebollar	103 25	10.º
Felix Carazo	Bayubas de Arriba	31 03	7.º	Juan Rodriguez	Cuéllar	104 50	10.º
Pedro Hidalgo	Idem de Abajo	26 03	7.º	Diego Pastor	Aldehuela de Periañez	150 25	10.º
Cosme Lapuerta	Soria	26 01	6.º	Manuel Royo	Soria	8 75	10.º
El mismo	Idem	125 71	6.º	Pedro del Rio	Arancon	55 25	10.º
Juan Anton	Idem	9 90	5.º	Cipriano Labanda	Tozalmoro	25 50	10.º
El mismo	Idem	11 35	5.º	Fernando del Rio	Ventósilla	58	10.º
El mismo	Idem	5 80	5.º	Millan Uriel	Cardejon	13 15	10.º
Manuel Alonso	Medinaceli	35 10	4.º	Julian y Fermín Rodriguez	Cuéllar	8 25	10.º
Prudencio del Castillo	Baraona	87 50	4.º	Lorenzo Naffia	La Cuenca	152 75	9.º
Juan Angulo	Almenar	53 65	4.º	Salvador Rueda	La Vega	100	9.º
El mismo	Idem	181 95	4.º	Servando Benito	Ruedas de Enciso	400	9.º
Andrés Garcia	Soria	100	4.º	Francisco M. las Heras	San Pedro Manrique	175 25	9.º
Valentin Sarrago	San Felices	228	4.º	El mismo	Idem	325	9.º
Plácido Gonzalo	Medinaceli	385 05	3.º	Juan Gonzalo	Peromet	25 75	7.º
Andrés Garcia	Soria	202 50	3.º	Lorenzo Enciso	Portillo	71 20	7.º
Francisco Benito	Idem	150	3.º	El mismo	Idem	30 10	7.º
El mismo	Idem	22 20	3.º	Domingo Capdeque	Vinuesa	82 80	7.º
El mismo	Idem	21 50	3.º	Raimundo Marin	Idem	25 50	7.º
Manuel Andrés	Peralejo	650	3.º	Felipe Mariño	Soria	185 50	5.º
REDENCIONES.				BIENES DE BENEFICENCIA.			
D. Manuel Arrillas	Losilla	75 91	4.º	Eustaquio Salces	Baraona	393 25	10.º
Francisco Martinez	Toledillo	151 37	2.º	REDENCIONES.			
BIENES DE PROPIOS.				BIENES DE INSTRUCCION PUBLICA.			
D. Luis Monge	Aldeanuevo	382	10.º	Jose Martinez	Aldeanuevo	164 49	4.º
Benito Calonge	Cardejon	201 50	10.º	BIENES DEL REAL PATRIMONIO.			
Juan y Fermín Rodriguez	Cuéllar	53 25	10.º	Anseldo del Olmo	Baraona	802 50	9.º
Los mismos	Idem	8	10.º	Soria, 1.º de Marzo de 1877. = El Jefe de la Sección, SANTIAGO ILLAN. = V.º B.º = GONZALEZ WDELL.			
Los mismos	Idem	10 25	10.º				
Los mismos	Idem	15 25	10.º				
Los mismos	Idem	17 75	10.º				
Eduardo del Valle	Santa Cecilia	101 50	10.º				
Juan Martinez	Cuba de Hogueiras	45	10.º				

La Direccion general de Impuestos ha dispuesto en orden de 13 del actual prorogar hasta 31 del corriente el canje de los sellos de ventas antiguos por los de la nueva emision.

Lo que se hace saber al público por medio del *Boletín oficial* para su conocimiento; advirtiendole que el expresado canje se efectuará en los mismos puntos que se determinan en circular de esta Administracion fecha 23 de Enero próximo pasado, publicada en 26 del mismo.

Soria, 16 de Marzo de 1877. = ANTONIO GONZALEZ WDELL.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Gómara.

Se halla vacante el partido de Medicina y Cirujia de esta villa y sus agregados Torralba de Arciel, Paredesroyas, Aliud, Albocave, Buberoy y Villaseca de Arciel, el más distante de la matriz tres cuartos de legua; su dotacion anual consiste en 250 pesetas por la asistencia a las familias pobres; y lo que produzcan las igualas por contrato particular entre el facultativo agraciado y las clases acomodadas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial.

Gómara, 14 de Marzo de 1877. = El Alcalde, RUPERTO ANGULO.

Ayuntamiento de Calatañazor.

Por defuncion del que la obtenia se halla vacante el partido de Medicina y Cirujia de esta villa y su partido y pueblos agregados, el más distante cinco cuartos de hora; con la dotacion anual de 215 fanegas de trigo puño, 108 de comun y 107 de centeno, las cuales serán satisfechas por los vecinos según el arreglo que tienen con los anteriores profesores.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en la Secretaria del Ayntamien-

to en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Calatañazor 13 de Marzo de 1877. = El Alcalde, JUAN BENITO.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª Instancia de Agreda.

Don Sandalio Jimenez Moledas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia de Sancti Spiritus (Isla de Cuba), penden autos sobre el fallecimiento intestado de D. Juan Simon Huertas, natural de Castilruiz, y se ha acordado el llamamiento de los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de tres meses, contados desde hoy, comparezcan en aquel Juzgado y escribania de D. Juan Carbonell á usar del que se hallen asistidos.

Dado en Agreda á 9 de Febrero de 1877. = SANDALIO JIMENEZ. = Por su mandado, LORENZO BUENO.

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Don Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de este distrito.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Manuel Mata y Alvarez, natural de Santa Cruz de Yanguas y vecino que fué de Valladolid, para que en el preciso término de 20 dias comparezcan en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa cárceles nacionales, y expediente de abintestado formado al efecto á instancia de sus hijos D. Manuel, D. Pedro y D. José Mata y Marin; apercibidos de que de no hacerlo se seguirá adelante el juicio, entregando la herencia á quien corresponda y parándoles el perjuicio que

haya lugar; haciendo presente que hasta la fecha únicamente han comparecido en dicho expediente los tres hijos del causante antes nombrados.

Dado en la ciudad de Zaragoza á 9 de Febrero de 1877. = MARIANO VALCAYO DE TORO. = Por mandado de S. S., FERNANDO BROQUERA.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores cuyo abono termina en fin de este mes, se servirán renovar oportunamente la suscripcion al *Boletín oficial*, si desean no sufrir retraso en el recibo del mismo; no olvidando que el importe ha de abonarse anticipadamente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COCHE-CORREO DEL BURGO. = Desde hoy día de la fecha se conducirán los viajeros de esta capital al Burgo de Osma á 8 reales asiento.

VACANTE. = Por defuncion del que la servia se halla vacante la plaza de herrero de Fuentesantos con la asignacion que el agraciado convenga con los labradores.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al señor Alcalde hasta el 6 de Abril próximo.

VENTA. = La persona que quiera interesarse en la compra de varias tierras sitas en Valdeavellano de Tera, puede avistarse con su dueño D. Victor Canon Chamorro, vecino de Soria. Dichas tierras quedan acotadas desde esta fecha para toda clase de arroyechamientos.

VENTA DE ACEITE. = En la calle del Collado, número 13, establecimiento de Nicolás Soria, acaba de recibirse un buen surtido de aceite andaluz superior: su precio por mayor es para la ciudad 68 rs. arroba y para fuera 62. También hay un buen surtido de generos coloniales y del Reino á precios sumamente arreglados.